



Folio: 551473900006226

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900006226
Fecha de solicitud	08/04/2026
Nombre del solicitante	Angel Ronaldo Hermosilla Damian
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Por medio del presente escrito, de forma respetuosa solicito a esta H. Institución, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo mi derecho de petición y de acceso a la información pública, que tenga a bien informarme sobre si se el Poder Judicial del Estado de Tabasco, ha cumplido con el mandato legal, para la creación del Registro de Deudores Alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, lo anterior de conformidad con las reformas y adiciones a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el DOF en fecha de 08 de mayo de 2023, y mediante el cual se otorgó un plazo de 120 días a las entidades federativas para realizar las modificaciones internas para efectos de dar cumplimiento a la nueva legislación federal.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	11/05/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	16/04/2026
Incompetencia	3 días hábiles	14/04/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900006226
Número de Expediente Interno: PJ/UT/060/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/316/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 22 de abril de 2026.

CUENTA: Con el oficio: PJT/OAJ/531/2026 signado por: la Lic. María Elvia Morán Peralta Presidenta del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900006226**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900006226**, recibida el ocho de abril de dos mil veintiséis a las veintiún horas con treinta minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/060/2026**, mediante la cual requiere: *“...Por medio del presente escrito, de forma respetuosa solicito a esta H. Institución, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo mi derecho de petición y de acceso a la información pública, que tenga a bien informarme sobre si se el Poder Judicial del Estado de Tabasco, ha cumplido con el mandato legal, para la creación del Registro de Deudores Alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, lo anterior de conformidad con las reformas y adiciones a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el DOF en fecha de 08 de mayo de 2023, y mediante el cual se otorgó un plazo de 120 días a las entidades federativas para realizar las modificaciones internas para efectos de dar cumplimiento a la nueva legislación federal...(sic)...”*. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

“2026, Año de Margarita Maza Parada”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	PJT/OAJ/531/2026	Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. María Elvia Morán Peralta

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

“2026. Año de Margarita Maza Parada”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. ----- CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 22 de abril de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900006226.-----

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo, s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, abril 10 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/267/2026

MARIA ELVIA MORAN PERALTA
PRESIDENTA DEL ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900006226**, y número de folio interno **PJ/UT/060/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por medio del presente escrito, de forma respetuosa solicito a esta H. Institución, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo mi derecho de petición y de acceso a la información pública, que tenga a bien informarme sobre si se el Poder Judicial del Estado de Tabasco, ha cumplido con el mandato legal, para la creación del Registro de Deudores Alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, lo anterior de conformidad con las reformas y adiciones a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el DOF en fecha de 08 de mayo de 2023, y mediante el cual se otorgó un plazo de 120 días a las entidades federativas para realizar las modificaciones internas para efectos de dar cumplimiento a la nueva legislación federal...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **17 de abril del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.p. Archivo
LIC. MCRC /Lic. Jmc

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa,
Tabasco. Ext. 4151

Oficio: PJT/OAJ/531/2026

Asunto: Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, a 17 de abril de 2026.

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Presente.



Por medio del presente y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/267/2026**, derivado de la solicitud de información con número interno **PJ/UT/060/2026**, me permito informarle lo siguiente; en ese mismo sentido se rinde respuesta:

"...Por medio del presente escrito, de forma respetuosa solicito a esta H. Institución, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo mi derecho de petición y de acceso a la información pública, que tenga a bien informarme sobre si se el Poder Judicial del Estado de Tabasco, ha cumplido con el mandato legal, para la creación del Registro de Deudores Alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, lo anterior de conformidad con las reformas y adiciones a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el DOF en fecha de 08 de mayo de 2023, y mediante el cual se otorgó un plazo de 120 días a las entidades federativas para realizar las modificaciones internas para efectos de dar cumplimiento a la nueva legislación federal...(sic)..."

Respuesta: Sí, el Poder Judicial del Estado de Tabasco ha dado cumplimiento al mandato legal relativo a la creación del Registro de Deudores Alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, conforme a las reformas publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

Atentamente

María Elvia Morán Peralta
Presidenta del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

